



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas de Junín y Ayacucho”**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MPB**

Bellavista, 30 de abril de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**

**POR CUANTO: -**

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL, en Sesión Ordinaria, de fecha 26 de abril del 2024, visto el Informe N° 154-2024-OGT/MPB, mediante el cual el jefe de la oficina de gestión tributaria, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de la Amnistía Tributaria del 2024.

**CONSIDERANDO: -**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194º, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195º, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales en su jurisdicción;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 195º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9º inciso 8), señala que el Concejo Municipal es competente para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas, y dejar sin efecto los acuerdos; así mismo de acuerdo al artículo 40º del citado dispositivo legal, señala que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200º inciso 4 de la Constitución Política del Perú que otorga el rango de ley a las Ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 43º del Decreto Supremo N° 135-99-EF, TUO del Código Tributario, establece que: La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación Tributaria, así como para exigir su pago y aplicar las sanciones prescribe a los cuatro (04) y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva;

Que, de acuerdo a este contexto legal las municipalidades como acreedor tributario tiene la facultad de exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias en los plazos establecidos en la ley;

Que, de acuerdo al análisis realizado del Estado de las Cuentas por Cobrar en la Municipalidad Provincial de Bellavista, debo informar a usted que la morosidad en cuanto al pago del Impuesto Predial es de 75%, y del 55 % en cuanto al pago de arbitrios Municipales (limpieza Publica);





Que, el artículo 41° del D.S. N° 133-2013-EF, TUO del Código Tributario, establece la **CONDONACION**: La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el Artículo 74° de la constitución Política del Perú y la Norma IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado del código Tributario y sus modificatorias establecen que los Gobiernos Locales Mediante Ordenanza pueden Crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar a ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante INFORME N° 154-2024-OGT-GA/MPB, de fecha 23 de abril del 2024, el jefe de la Oficina de Gestión Tributaria solicita que se proponga al Concejo Provincial de Bellavista establecer una amnistía tributaria en el distrito de Bellavista desde el 1° de mayo al 30 de junio del 2024, con la finalidad de que los contribuyentes regularicen sus adeudos tributarios y no tributarios haciéndose acreedores de los beneficios siguientes:

#### **DEUDA TRIBUTARIA:**

- a) Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generados de años anteriores al ejercicio 2024.
- b) Rebaja en los adeudos por concepto de Limpieza Publica hasta el año 2023, en los siguientes términos:
 

<b>Casa Habitación</b>	50%
<b>Otros Predios</b>	30%
- c) Exonerar del pago por derecho de solicitud de prescripción de contribuyentes que voluntariamente se pongan al día con sus tributos municipales.
- d) Exonerar del pago por derecho de solicitud de deducción del impuesto predial que voluntariamente se pongan al día con sus tributos municipales.

#### **DEUDAS NO TRIBUTARIAS:**

- e) Rebajar el monto de los adeudos por Multas y sanciones administrativas establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y sanciones: CUIS, de la siguiente manera:
 

1.- Pequeño Comerciante Vivienda familiar	50%
2.- Establecimiento Comercial y/o servicios	40%
3.- Mayoristas y otros	25%

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú el artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 161-2023/MPB, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente ordenanza

### **ORDENANZA QUE ESTABLECE AMNISTIA TRIBUTARIA 2024, PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO, Y PROVINCIA DE BELLAVISTA**



**Artículo 1º.- APROBAR** la Campaña de “**AMNISTIA TRIBUTARIA 2024**”, cuyo objeto es reducir los niveles de morosidad, aplicables a los contribuyentes y administrados deudores por sus obligaciones tributarias y no tributarias, contraídas y/o por contraer con la Municipalidad Provincial de Bellavista.

**Artículo 2º.- VIGENCIA** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1º de Mayo hasta el 30 de junio del 2024.

### ARTICULO 3º. - BENEFICIOS

#### DEUDA TRIBUTARIA:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales generados de años anteriores al ejercicio 2024.
- Rebaja en los adeudos por concepto de Limpieza Publica hasta el año 2023, en los siguientes términos:
 

<b>Casa Habitación</b>	50%
<b>Otros Predios</b>	30%
- Exonerar del pago por derecho de solicitud de prescripción de contribuyentes que voluntariamente se pongan al día con sus tributos municipales.
- Exonerar del pago por derecho de solicitud de deducción del impuesto predial adulto mayor que voluntariamente se pongan al día con sus tributos municipales.

#### DEUDAS NO TRIBUTARIAS:

- Rebajar el monto de los adeudos por Multas y sanciones administrativas establecidas en el Cuadro Único de Infracciones y sanciones: CUIS, de la siguiente manera:
 

1.- Pequeño Comerciante Vivienda familiar	50%
2.- Establecimiento Comercial y/o servicios	40%
3.- Mayoristas y otros	25%

**ARTICULO 4º. - SUSPÉNDASE** por el plazo de vigencia de la presente Ordenanza Municipal, toda disposición que se oponga a lo dispuesto a la presente norma.

**ARTICULO 5º. - ENCARGAR**, a La Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Gestión Tributaria el cumplimiento de la presente

**ARTICULO 6º. - ENCARGAR**, a la Gerencia de secretaria general, la publicación de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**MANDO, SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE**

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
 BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN  
 Salvador Campos Rodrigo  
 ALCALDE